

2.2

La accesión de la Argentina a la OCDE y el desarrollo sostenible



Carlos Galperín

Economista por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Master en Economía y Administración de Empresas por la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE). Economista del Centro de Economía Internacional. Docente de cursos de grado y posgrado sobre economía ambiental y problemas económicos internacionales en la UBA, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad CAECE

RESUMEN EJECUTIVO

La accesión a la OCDE es un largo proceso que involucra cambios en la política ambiental, cambios que pueden darse incluso luego de ser miembro si es que la Organización dicta nuevos instrumentos legales. La mayor parte de los instrumentos no son vinculantes, pero la presión de pares y la transparencia de la información suelen conducir a modificaciones en la política ambiental interna.

Con la accesión, la política ambiental tiende a converger a la de los países desarrollados. Esto no significa que vaya a haber una desmejora en la política ambiental, más teniendo en cuenta que las políticas ambientales de los actuales Miembros son muy exigentes y que los instrumentos legales de la OCDE sobre ambiente también lo son. Pero puede suceder que haya problemas de implementación dadas las diferentes circunstan-

cias de cada país respecto a los problemas ambientales, la política ambiental y el funcionamiento de las instituciones correspondientes.

Introducción

Los países, como las personas, buscan mostrar credenciales de su prestigio y capacidad mediante la afiliación o participación en asociaciones que son reconocidas en la sociedad por estar conformadas por miembros con dicha cualidad.

En el aspecto económico a nivel internacional sobresale la intención de muchos países de ser miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta organización, con sede en París, estaba originalmente conformada por países desarrollados, lo que le ha valido la denominación de “club de los países ricos”. Sin embargo, a partir de la década de 1990 se han sumado como miembros diversos países en desarrollo, como México y Chile, y otros países similares han iniciado un proceso para lograr ser aceptados como miembros, como es el caso de Colombia (2013) y Costa Rica (2015), entre los países de América Latina.

La Argentina ya participa con voz en varios comités y ha manifestado en varias ocasiones su intención de ingresar a este “club”, intención que se ha reforzado a partir de la asunción del presidente Macri, quien ha expresado que la cercanía a la OCDE favorecería el alcance de políticas eficaces para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

En junio de 2016, el gobierno argentino presentó la candidatura al organismo. Los objetivos explicitados por el actual Gobierno son: i) recibir colaboración para la puesta en marcha de buenas prácticas sobre diversas áreas de política, tanto económica como de otras esferas; ii) participar en la elaboración de las medidas de política sugeridas por la Organización como modelo a seguir por los países en las diversas áreas de incumbencia; y iii) mostrar la membresía como una garantía para los que inviertan y establezcan relaciones económicas con la Argentina, del tipo de medidas de política que se van a tomar y de que dichas medidas no se van a modificar de manera brusca con el paso del tiempo y el cambio de gobierno.

En marzo de 2017 se presentó un Plan de Acción en el que se indican las áreas en las que se analizarán las políticas públicas que lleva el país y las reformas necesarias para acercarse a los estándares reconocidos por la OCDE. Entre las áreas se encuentran las políticas económicas, la competencia y la inversión, pero no figuran las cuestiones ambientales.

El objetivo de esta nota es entender qué significaría para la Argentina la adhesión a la OCDE en relacin con las cuestiones ambientales. Al respecto, se va a enfatizar el papel de la adhesión y la membresía en la modificacin de las polticas internas, en particular relacionado con la transparencia y la evaluacin peridica por terceros de las acciones de gobierno.

Con este fin, en primer lugar, se hace una breve presentacin de la OCDE. En la segunda seccin se comenta en qu consiste el proceso de adhesin y su relacin con la convergencia de polticas. En la tercera seccin se resumen los objetivos de la OCDE respecto del desarrollo sostenible y el medio ambiente y las medidas de poltica sugeridas como buenas prcticas. En la cuarta seccin se revisa el caso del acceso de Chile, por ser un pas en desarrollo cercano y que puede servir como modelo para entender el proceso para la Argentina. Por ltimo, se presentan unas consideraciones finales para el caso argentino.

La OCDE

La OCDE se crea en 1960 y comienza a funcionar en septiembre de 1961. Busca promover polticas pblicas que logren el mayor crecimiento econmico sostenible, empleo y una mejora del nivel de vida, y que contribuyan a una slida expansin econmica de los pasajes y a la expansin del comercio mundial en una forma no discriminatoria y basada en normas multilaterales (Convencin de la OCDE, art. 1).

Con ese fin, sus miembros promoverán el uso eficiente de los recursos econmicos, el desarrollo de los recursos cientficos y tecnolgicos, la bsqueda de polticas que alcancen el crecimiento econmico y la estabilidad financiera, y la liberalizacin del comercio de bienes y servicios y del movimiento de capitales (Convencin de la OCDE, art. 2).

Los pasajes miembros deben estar comprometidos con la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y adherir a los principios de una economa de mercado abierta y transparente (OCDE, 2007 a).

En su inicio estaba conformada por 18 pasajes europeos (Alemania, Austria, Blgica, Dinamarca, Espaa, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Pasajes Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turqua), Estados Unidos y Canad. Al poco tiempo se sumaron otros pasajes desarrollados -o no tanto en ese momento- como Japn (1964), Australia (1971) y Nueva Zelanda (1973). Luego de 21 aos, la Organizacin vuelve a ampliarse con el ingreso de un pas en desarrollo como Mxico (1994), y

países de menor nivel de desarrollo como República Checa (1995); Corea (1996), Hungría (1996); Polonia (1996), República Eslovaca (2000), Eslovenia (2010), Estonia (2010), Israel (2010), Chile (2010) y Letonia (2016). De este modo, en la actualidad forman parte de esta organización 35 países más la Comisión Europea, que participa en los debates, pero sin voto.

Esta organización es un foro en el cual los países pueden compartir sus experiencias, identificar buenas prácticas para cada área de las políticas públicas analizadas y adoptar instrumentos legales, vinculantes y no vinculantes.

El órgano que gobierna la institución es el Consejo, en el cual están representados todos los Miembros. A un menor nivel están los Comités, que se especializan en revisar temas económicos y no económicos, como ciencia y tecnología, educación y ambiente. Una Secretaría asiste a ambos órganos mediante el desarrollo de análisis y de propuestas llevadas a cabo por un staff de expertos.

El Consejo puede adoptar diversos instrumentos legales. Entre ellos se destacan las decisiones y las *recomendaciones*: las primeras son vinculantes para todos los que no se abstuvieron al momento de su adopción y los Miembros deben tomar las medidas necesarias para su implementación; las segundas no son vinculantes, pero representan la voluntad política de los Miembros y se espera que cada uno haga lo más posible para ponerlas en práctica.

Otros instrumentos no vinculantes pero que también se espera que sean adoptados por los miembros son las *declaraciones* –suscriptas por los Gobiernos– y los *acuerdos* y *entendimientos*.

El funcionamiento de la organización se basa en el diálogo y en la decisión por consenso, a lo que se suma las prácticas de revisión que llevan a cabo los expertos de la Organización, como ser la evaluación de las políticas y los informes de países. Los instrumentos no vinculantes mencionados más arriba y la revisión de pares constituyen una suerte de presión sobre los gobiernos de los países miembros, al estilo de lo que se denomina “soft law”, esto es, “provisiones normativas contenidas en textos no vinculantes” (Shelton, 2000, p. 292)¹, presión que en la práctica puede llevar a los gobiernos a modificar sus políticas para adecuarse a dichas normas.

1. Según la definición de la OCDE, soft law es “la cooperación basada en instrumentos que no son legalmente vinculantes o cuya fuerza de vinculación es, en cierto modo, ‘más débil’ que la ley tradicional, como ser códigos de conducta, guías, hojas de ruta y revisión de pares” (OCDE, 2018).

Los expertos de la OCDE también efectúan análisis de reconocida calidad a nivel internacional, que suelen sentar precedentes sobre el tratamiento a dar a ciertos temas, tanto en la propia OCDE como en otros organismos internacionales. También los instrumentos legales de la OCDE tienen esta característica de precedente para otros foros, lo que ha llevado a que diversas cuestiones, entre ellas las ambientales, se discutan primero en la OCDE y los textos resultantes sean utilizados por sus Miembros para sostener sus posiciones en otros foros internacionales, proceso que se denomina como “forum shopping” y cambio de régimen (Lottici, Galperín & Hoppstock, 2011).

El proceso de acceso a la OCDE

Luego de la solicitud de acceso por parte del país interesado y de la aprobación de dicha solicitud por parte del Consejo de la OCDE, se define una “hoja de ruta” en la cual se detallan las cuestiones que se revisarán y los Comités que se consultarán, quienes evaluarán la situación del país candidato en relación con los instrumentos legales –vinculantes y no vinculantes– y las políticas y mejores prácticas aprobadas por la OCDE (OCDE, 2007 b).

En relación con cada instrumento legal, la posición del país candidato puede ser de: i) aceptación; ii) rechazo; iii) aceptación con reservas; y iv) aceptación con un cronograma de implementación (OCDE, 2007 a). La posición adoptada será tenida en cuenta en la evaluación final del Consejo respecto de la “capacidad y voluntad de asumir las obligaciones de la membresía”. Es por eso que se espera que el país candidato use con “moderación” las opciones de rechazo o aceptación con reservas. Esto es, la expectativa es que acepte todos o la mayor parte de los instrumentos legales vigentes de la OCDE.

Cada Comité emite su opinión y recomendaciones respecto a los cambios a realizar en la legislación, las políticas y las prácticas y sobre la voluntad del candidato a efectuarlas. Con estos elementos, el Consejo define por unanimidad la situación del solicitante. En caso de aprobación, se firma un Acuerdo de Acceso.

Según la OCDE, este proceso debería servir para mejorar la convergencia de las políticas de los países solicitantes con la de los países miembros (OCDE, 2007 b).

Varios autores sostienen que una de las consecuencias de la participación en una organización internacional es que las políticas de los Miembros tienden a ser similares, esto es, se da un fenómeno de convergencia y trans-

ferencia de políticas. Según Holzinger, Knill y Sommerer (2008), este efecto armonizador puede darse por dos caminos: primero, mediante la adhesión, por la cual los nuevos miembros ratifican las normas de la organización a la cual se suman; segundo, a través de la membresía, por la cual los miembros deben adaptarse a las nuevas medidas que la organización dicta.

Para los mismos autores, en organizaciones que tratan una única cuestión, es probable que los países que se suman tengan preferencias de política similares. Pero no es así en el caso de organizaciones multi-temáticas, en las cuales la similitud de preferencias puede darse solo en algunas áreas. Este es el caso de la OCDE, a la cual los países buscan sumarse no por su política ambiental sino más bien por las cuestiones económicas, tal como lo ha planteado el Gobierno argentino.

Carroll y Kellow (2011) consideran que esta transferencia de políticas a través de la adhesión se da en tres etapas: i) pre-adhesión, período que comienza cuando el país decide unirse a la organización; ii) adhesión, que incluye el proceso de discusión, examen y negociación y culmina con la firma del acuerdo de adhesión; iii) post-adhesión, que consiste en la modificación de las políticas del nuevo Miembro según lo acordado.

Como se verá luego, en el caso de la política ambiental, la transferencia de política desde la OCDE hacia el país candidato se da en estas tres etapas en que se puede dividir la adhesión y continúa en la etapa de membresía plena.

La OCDE, el desarrollo sostenible y el medio ambiente

Al estar la OCDE conformada por comités y grupos que tratan una multiplicidad de políticas públicas, más la práctica de conformar grupos de trabajo conjuntos entre comités, se favorece el enfoque interdisciplinario que requiere el desarrollo sostenible.

La OCDE se focaliza en 6 áreas del desarrollo sostenible: i) consumo sostenible y producción; ii) cambio climático, iii) comercio internacional e inversión extranjera; iv) reforma de los subsidios; v) educación; vi) medio ambiente y salud (OCDE, 2011).

En cada área se efectúan análisis y sugerencias, que en algunos casos resultan en recomendaciones del Consejo. Un ejemplo del carácter multidisciplinario e interdisciplinario del enfoque se nota en el tratamiento del área temática de consumo y producción. En su desarrollo han venido participando diversos comités, ya sea en forma aislada o en grupos de trabajo

conjuntos, como ser los de política ambiental; comercio internacional; política de información, computación y comunicación; política del consumidor; y agricultura.

Este enfoque se origina en la sugerencia de 1997 del Grupo Asesor de Alto Nivel sobre el Ambiente de que el desarrollo sostenible debe ser una forma de tratar todos los demás temas de la OCDE. Es así que en 1998 se pone en marcha un Programa Horizontal sobre Desarrollo Sostenible que culmina con un comunicado de los ministros de que el desarrollo sostenible es un “objetivo dominante” de la OCDE y de los países miembros.

Esta experiencia le ha permitido colaborar con otros organismos internacionales en el análisis de las políticas llevadas a cabo por los países y en la determinación de los cursos de acción a seguir para el logro de los objetivos propuestos. Al respecto, ha definido un plan de acción para contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por las Naciones Unidas en septiembre de 2015 (OCDE, 2016).

En las cuestiones específicamente ambientales, la OCDE tiene una larga trayectoria. Quizás uno de los instrumentos más reconocidos por su influencia ha sido el principio “el que contamina, paga”, adoptado en dos recomendaciones, una de 1972 (OCDE, 1972) y otra de 1974 (OCDE, 1974). Habiendo nacido como un principio económico, ha sido luego incorporado en el derecho ambiental nacional e internacional (OCDE, 1992).

En la actualidad, uno de los principales instrumentos es la Evaluación del Desempeño Ambiental de los países. Este informe consiste en una evaluación de la política ambiental, del marco legal y del cumplimiento de las normas, y en la presentación de recomendaciones (OCDE, 2017 a). También presenta los esfuerzos del país para que las cuestiones ambientales sean tenidas en cuenta por la política económica mediante el uso de instrumentos económicos. Cada Evaluación debe ser aprobada por los miembros representados en el Grupo de Trabajo sobre Desempeño Ambiental –que depende del Comité de Política Ambiental– y luego publicada. Los países son incentivados a presentar un informe al Grupo de Trabajo, 5 años después de la revisión, en el cual explican cómo han seguido las recomendaciones y los problemas que han encontrado. Esta “presión” ha llevado a que varios países hayan modificado aspectos de su política ambiental (OCDE, 2017 a).

Esta evaluación se ha hecho tanto a países que son Miembros como también a candidatos. En este último caso, las recomendaciones de modificación de políticas son tenidas en cuenta por el candidato ya que serán revisadas por los miembros del Comité de Política Ambiental.

La OCDE también analiza un amplio espectro de cuestiones ambientales, como el cambio climático; la biodiversidad y los ecosistemas; el agua; los residuos y la productividad de los recursos; la seguridad en el uso de productos químicos, pesticidas, biotecnología y nanomateriales; el transporte; la agricultura; y el crecimiento verde (OCDE, 2017 b).

El enfoque básico de la OCDE es económico, con énfasis en que las políticas ambientales sean eficientes desde el punto de vista económico, y efectivas desde el punto de vista ambiental. Al respecto, la OCDE viene proponiendo el uso de instrumentos económicos desde hace más de 25 años y es una fuente muy reconocida de análisis y de información sobre dichos instrumentos.

Un elemento nuevo en su plan de acción es la “Estrategia de Crecimiento Verde” de 2011, por la cual las cuestiones ambientales y económicas tienen que ser consideradas de manera conjunta y el impacto ambiental debe ser tenido en cuenta en el diseño e implementación de las medidas económicas². Para ello ha desarrollado un conjunto de indicadores que se han aplicado en la Evaluación del Desempeño Ambiental.

La adhesión de Chile

El análisis del proceso de adhesión de Chile puede ser útil para entender lo que puede implicar para la Argentina. Ambos países comparten características de país en desarrollo, ubicado en Sudamérica y que ha llevado a cabo y está haciendo y planeando reformas económicas para estar más en línea con las políticas de los países desarrollados.

En mayo de 2007 el Consejo aceptó iniciar el diálogo con Chile para su adhesión a la OCDE y definió la hoja de ruta que debía seguir Chile para ser examinado (OCDE, 2007 a).

En dicho documento se especifica que su situación iba a ser examinada por un conjunto de comités y grupos de trabajo, entre los que se encontraba el Comité de Política Ambiental. Al respecto, fijó que debía comprometerse con ciertos principios núcleo (OCDE 2007 a, Apéndice A.V): reducir la generación de residuos peligrosos; reducir las exportaciones de residuos para su disposición final en el exterior; y permitir el comercio de residuos y productos para operaciones de recuperación en los países de la OCDE.

2. Una crítica central a este concepto es que trata por igual a los países desarrollados y en desarrollo, y no reconoce debidamente las diferencias entre estos países en los términos de sus responsabilidades históricas de degradación ambiental (Lottici et al., 2011).

También estableció que los principios enunciados se reflejan en varios instrumentos legales: Decisión sobre el control de movimientos transfronterizos de residuos; Recomendaciones sobre la gestión de los residuos, una política abarcativa de residuos, la implementación del principio “el que contamina, paga”, el uso de instrumentos económicos, los indicadores ambientales, buenas prácticas para el gasto público ambiental y desempeño ambiental de las compras públicas.

También se iba a examinar la posición del país respecto a los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMAs) con la expectativa de que el país candidato “asuma las obligaciones en los AMUMAs en la misma magnitud que los que aceptaron la mayoría de los Miembros de la OCDE”.

Las cuestiones ambientales también se incluyeron en el examen del Comité de Productos Químicos (OCDE 2007 a, Apéndice A.IV), en el que se estableció que se evalúe la posición de Chile respecto de: i) la Decisión sobre intercambio de información para la prevención de accidentes que pudieran ocasionar daños transfronterizos; ii) la Decisión sobre dejar de producir, exportar, importar y vender PCB (policlorobifenilos); y iii) la Decisión de fijar programas de evaluación de riesgo de productos químicos y controlar aquellos que presenten riesgos para las personas y el ambiente.

En noviembre de 2009 se firmó el Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de Chile (OCDE, 2009 a). En relación con las cuestiones ambientales, Chile aceptó el acervo legal de la OCDE, con observaciones menores. Las que hizo se refieren a: aclarar que no financia proyectos de asistencia al desarrollo que pudieran tener impacto ambiental; en relación con la contaminación transfronteriza, aclara que como los países vecinos no son miembros de la OCDE, no están obligados a cumplir con las Recomendaciones correspondientes; que para reducir el impacto ambiental de la generación de electricidad efectúa una evaluación de impacto ambiental de la localización de las instalaciones; acepta con un cronograma de implementación de entre 1 y 4 años un conjunto de Decisiones y Recomendaciones sobre residuos peligrosos, compras públicas, indicadores e información, ruidos, carbón, energía, movimiento transfronterizo de residuos, productividad en el uso de recursos naturales, manejo de aguas, reuso y reciclado de envases, uso de instrumentos económicos para la conservación de la biodiversidad, prevención y control integrado de la contaminación, aplicación del principio “el que contamina, paga” a la contaminación accidental, y ambiente y turismo.

Respecto de los aspectos ambientales del manejo y producción de los productos químicos, Chile aceptó, con un cronograma de implementación de

entre 3 y 4 años, las Decisiones y Recomendaciones sobre control de los PCB y sobre evaluación de los efectos ambientales potenciales.

En diciembre de 2009 el Consejo invitó formalmente a Chile a ser miembro de la OCDE al considerar que estaba preparado para asumir las obligaciones que impone la membresía, e indicó que debía presentar un informe de avance sobre la adecuación en diferentes áreas (OCDE, 2009 b). En particular, fijó que para el Comité de Política Ambiental y el Comité de Productos Químicos sea a los dos años y luego a requerimiento.

Uno de los elementos visibles de esta adhesión son las Evaluaciones de desempeño ambiental que la OCDE hizo a Chile, una en período de pre-accesión (OCDE-ECLAC, 2006) y otra en post-accesión (OCDE-ECLAC, 2016). Además de un diagnóstico de la situación ambiental, incluyeron recomendaciones que fueron aprobadas por los países participantes del Grupo de Trabajo sobre Desempeño Ambiental. Esto es parte de la presión que ocasiona la revisión de pares y la transparencia de la información.

Este proceso tuvo efectos sobre la política ambiental de Chile. Según Teklin, Bauer y Prieto (2011), la reforma iniciada en 2009 resultó en la creación de un Ministerio de Ambiente y el cambio de los mecanismos de *enforcement*³ fue producto de la conjunción de presiones internas de larga data, que se incrementaron a partir de la campaña presidencial de 2005 y la intención de acceder a la OCDE. Señalan que la decisión de acceder a la OCDE fue determinante en la concreción del cambio en la política ambiental. Esto muestra que la convergencia de políticas puede comenzar en la etapa de pre-accesión.

Consideraciones finales para el caso argentino

La adhesión a la OCDE es un proceso que involucra la participación de expertos en las diversas políticas que toma un gobierno, que van más allá de las propiamente económicas. Esto puede conducir a intercambios entre objetivos en los cuales se aceptan medidas en un área a cambio de alcanzar el estatus que supone pertenecer a este “club” y beneficiarse con ello.

Como el objetivo de los países candidatos suele ser alcanzar ventajas de tipo económico y financiero, el “precio” de la admisión puede ser implementar reformas en políticas no económicas, como podría ser el caso de

3. Los problemas del mecanismo de *enforcement* fueron mencionados en la Evaluación que la OCDE publicó en 2006 (OCDE-ECLAC, 2006).

la política ambiental. Es así como pueden tener que adoptarse objetivos e instrumentos que implican cambios en la orientación de la política.

Esto no significa que vaya a haber una desmejora en la política ambiental, más teniendo en cuenta que las políticas ambientales de los actuales Miembros son muy exigentes y que los instrumentos legales de la OCDE sobre ambiente también lo son.

Pero puede suceder que haya problemas de implementación dadas las diferentes circunstancias de cada país respecto a los problemas ambientales, la política ambiental y el funcionamiento de las instituciones correspondientes. Para salvar estos problemas se pueden utilizar las reservas a ciertas medidas al momento de negociar la adhesión.

Un segundo “precio a pagar” es la transparencia de la información. Tanto los indicadores que recopila la OCDE como también los estudios sobre el país, se publican y se dan a conocer a través de la página web de la OCDE. De este modo, todos –incluso habitantes del país evaluado– pueden acceder a información no siempre disponible y pueden evaluar la política ambiental.

Un tercer precio es la presión de pares a través de las evaluaciones externas del desempeño ambiental. Llevadas a cabo por expertos, suelen tener una mirada crítica de la política ambiental, siempre desde la óptica de la OCDE de buscar eficiencia en el uso de los recursos y efectividad en el cuidado del ambiente.

Un cuarto precio es el denominado efecto lock-in o candado sobre las políticas adoptadas a partir de la adhesión a la OCDE. La adhesión es una forma de consolidar las reformas implementadas, que no se pueden modificar mientras el país sea Miembro y las medidas formen parte del acervo legal de la OCDE. Sin embargo, se puede evitar esta “atadura de manos” mediante las reservas hechas durante la adhesión como también el no cumplir con algunas medidas y afrontar el costo de las evaluaciones negativas (Davis, 2016).

Por el lado de las ventajas, una es la posibilidad de contar con voto en los órganos decisorios, como ser los Comités y el Consejo, en los cuales se definen los instrumentos vinculantes y no vinculantes. También algunos de los “precios” a pagar pueden ser vistos como beneficios, según la óptica con que se los analice, como es el caso de contar con evaluaciones externas e información, y poder participar en los Comités, lo cual implica un proceso de aprendizaje sobre análisis y definición de políticas públicas (Davis, 2016).

En suma, la determinación de si la adhesión a la OCDE puede ser beneficiosa o no para la situación ambiental de la Argentina requiere de un análisis de cada instrumento legal ambiental de la OCDE y su comparación con el objetivo que se quiere para el ambiente de la Argentina y el tipo de política ambiental necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Referencias:

Carroll, P. y Kellow, A. (2011) *The OECD: a study of organisational adaptation*. Cheltenham: Edward Elgar.

Davis, C. (2016) "More than just a rich country club: membership conditionality and institutional reform in the OECD". Mimeo. Disponible en: https://www.princeton.edu/~cldavis/files/Davis_OECDmembership_2016.pdf

Holzinger, C., Knill, C. y Sommerer, T. (2008) "Environmental policy convergence: the impact of international harmonization, transnational communication and regulatory competition". *International Organization*, 62: 553-587.

Lottici, M. V., Galperín, C. y Hoppstock, J. (2011) "El 'proteccionismo comercial verde': un análisis de tres nuevas cuestiones que afectan a los países en desarrollo". *Revista Argentina de Economía Internacional*, 1: 39-64.

OCDE (1972) "Guiding principles concerning international economic aspects of environmental policies". Recomendación adoptada el 26 de mayo. C(72)128.

OCDE (1974) "The implementation of the polluter-pays principle". Recomendación adoptada el 14 de noviembre. C(74)223.

OCDE (1992) "The polluter-pays principle". *OECD analyses and recommendations*. OCDE/GD(92)81. París: OCDE.

OCDE (2007 a) "Roadmap for the accession of Chile to the OECD Convention (adopted by the Council at its 1163rd on 30 November 2007)". Consejo. C(2007)100/FINAL.

OCDE (2007 b) "A general procedure for future accessions". Consejo. C(2007)31/FINAL.

OCDE (2009 a) "Agreement on the Terms of Accession of the Republic of Chile to the Convention on the Organisations for Economic Co-operation and Development". 19 de noviembre.

OCDE (2009 b) "Accession of Chile to the Organisation. Decision of the Council to invite the Republic of Chile to Accede to the Convention on the OECD". Consejo. C(2009)182/FINAL. 15 de diciembre.

OCDE (2011) "OECD work on sustainable development". Disponible en: <https://www.oecd.org/greengrowth/47445613.pdf>.

OCDE (2016) "Better policies for 2030. An OECD action plan on the Sustainable Development Goals". Disponible en: <https://www.oecd.org/dac/Better%20Policies%20for%202030.pdf>

OCDE (2017 a) "Environmental performance reviews". Disponible en: http://www.oecd.org/environment/country-reviews/OECD_Environmental_Performance_Reviews.pdf

OCDE (2017 a) "OECD work on environment 2017-18". Environment Directorate. Disponible en: <http://www.oecd.org/env/OECD-work-on-environment-2017-2018.pdf>

OCDE (2018). "Soft law". <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/irc10.htm> [9 de febrero de 2018].

OCDE – ECLAC (2006) OECD Environmental Performance Reviews: Chile 2005. París: OCDE.

OCDE – ECLAC (2016) OECD Environmental Performance Reviews: Chile 2016. París: OCDE.

Shelton, D. (ed.) (2002). Commitment and compliance: the role of non-binding norms in the international legal system. Oxford: Oxford University Press.

Tecklin, D., Bauer, C. y Prieto, M. (2011) "Making environmental law for the market: the emergence, character, and implications of Chile's environmental regime". Environmental Politics, 20 (6): 879-898.